



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 26/2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 11:00 once horas del día 14 catorce de octubre de 2026 dos mil veintiséis, en la Sala de Regidores 1 del Municipio, ubicada en Calle Libertad 101, en el Centro de este Municipio, con fundamento en el Capítulo III, del Título Segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y en el Capítulo IV, del Título Segundo, del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se procede a celebrar la **Sesión extraordinaria 26/2026** del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García con la asistencia del licenciado Jonathan Daniel Martínez De la Rosa, Presidente del Comité; contador público Serafín Treviño Salinas, Vocal del Comité, y licenciada María del Roble López Aveldaño, Secretario Técnico del Comité.

Orden del día

- I. Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum.
- II. Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.
- III. Asuntos a tratar:
 1. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información como reservada, derivada de la solicitud de información registrada con número de folio **191113626000436**
 2. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información como reservada, en cumplimiento a la resolución dictada en recurso de revisión **723/2025**.
 3. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio **191113626000441**.
 4. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio **191113626000377**.
- IV. Asuntos generales.
- V. Clausura.

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento, el Presidente pasó lista de asistencia, por lo que al encontrarse presentes todos los integrantes del Comité, declaró la existencia de quórum legal para sesionar.

Posteriormente y previa circulación del orden del día entre los integrantes del Comité, quien preside la sesión la puso a consideración, misma que se aprobó por mayoría de votos.

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



III. Asuntos a tratar.

1. Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de clasificación de la información como reservada, en atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio **191113626000436**

Descripción de la solicitud de información **191113626000436**

“Hola. Solicito acceso a la información pública que obre en poder del Municipio de San Pedro Garza García, para ser turnada a la Secretaría de Seguridad Pública, particularmente a la Dirección del Centro de Control, Comando y Comunicaciones C4/C4i, así como a cualquier otra área competente. Solicito: 1. Copia electrónica del catálogo, listado, tabla, base de referencia o documento vigente utilizado por el C4/C4i, la Secretaría de Seguridad Pública y/o su sistema de despacho CAD para identificar, registrar, clasificar o consultar las colonias, fraccionamientos, sectores, zonas u otras unidades territoriales del municipio. 2. Solicito que, cuando dichos campos existan, se proporcione para cada registro: - clave o identificador; - nombre de colonia, fraccionamiento, zona o asentamiento; - sector; - zona; - cuadrante; - distrito policial; - cualquier otra clasificación territorial asociada. 3. Copia electrónica del catálogo, listado o relación vigente de los cuadrantes utilizados por la Secretaría de Seguridad Pública/C4i, incluyendo, cuando obre en los registros correspondientes: - número o identificador del cuadrante; - distrito al que pertenece; - colonias, zonas, sectores o asentamientos asociados al cuadrante. 4. Copia electrónica del catálogo, listado o relación vigente de los distritos policiales y/o zonas territoriales utilizadas por el C4i y la Secretaría de Seguridad Pública, incluyendo el nombre o identificador de cada distrito y los cuadrantes asociados. 5. En caso de existir, copia del mapa, plano, archivo geográfico, documento, tabla o relación que muestre la delimitación territorial o correspondencia entre colonias, sectores, cuadrantes y distritos. 6. Copia del diccionario de datos, manual de usuario, catálogo de campos, instructivo, documento técnico o equivalente que describa los campos territoriales utilizados en el sistema de despacho CAD o en las bases de datos del C4i para registrar la ubicación de incidentes y reportes. 7. Se informe si el sistema o base de datos utilizado por C4i permite generar consultas, estadísticas o reportes históricos filtrando por: - colonia; - sector; - zona; - cuadrante; - distrito; - calle; - coordenadas geográficas; y/o -

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



código postal. En caso afirmativo, solicito se indique únicamente el nombre del campo o variable mediante el cual se realiza cada uno de dichos filtros.

8. En caso de que existan distintas nomenclaturas de colonias entre el C4i, la Secretaría de Seguridad Pública y otras áreas del Municipio, solicito, si obra en sus archivos, copia de la tabla, catálogo o documento utilizado para establecer sus equivalencias. Solicito que la información se entregue preferentemente en su formato electrónico original y abierto —XLSX, CSV, SHP, GeoJSON u otro formato disponible— cuando exista de esa manera. Para manuales, mapas o documentos podrá entregarse en PDF. No solicito nombres de personas, domicilios particulares, datos personales, información sobre número de elementos asignados, horarios de patrullaje, rutas de vigilancia, ubicación de unidades en tiempo real, cámaras, capacidades tecnológicas sensibles, claves operativas ni ninguna otra información relativa al despliegue operativo de Seguridad Pública. El objeto de la solicitud es exclusivamente conocer la nomenclatura y clasificación territorial utilizada para el registro y consulta estadística de información. En caso de que alguno de los documentos solicitados no tenga exactamente la denominación utilizada en esta solicitud, solicito se entregue el documento, catálogo, tabla, base o equivalente que cumpla esa misma función. En caso de que toda o partes de la información ya se encuentre publicada, solicito se proporcione el vínculo electrónico directo al archivo específico correspondiente y no únicamente la liga general del portal institucional.”

Considerando

Que teniendo la solicitud de información en mención y el Acuerdo de Clasificación de Reserva de la Información **AR-SSP-CJ-04-2026** emitido por Secretario de Seguridad Pública de este municipio, se determina lo siguiente:

El artículo 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece en lo conducente que toda la información en posesión de cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo municipal o de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial o del ámbito municipal, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal, es pública, y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y a su vez, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, reglamentaria del artículo 162 de la Constitución Política de esta entidad federativa, determina en su numeral 138, qué información podrá clasificarse como reservada.

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

MSP-CT/SEXT-26/14-10-2026/01: Se CONFIRMA por unanimidad de votos de los presentes, el Acuerdo de Clasificación de Reserva de la Información **AR-SSP-CJ-04-2026** emitido por el Secretario de Seguridad Pública de este municipio.

2. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información como reservada, en cumplimiento a la resolución dictada en recurso de revisión **723/2025**.

Extracto de la resolución dictada en recurso de revisión 723/2025

"[...]"

"Por lo tanto, el sujeto obligado deberá elaborar un acuerdo de reserva, en el que se clasifique como reservada dicha información, de conformidad con los normativos anteriormente invocados"

"[...]"

Considerando

Que teniendo a la vista la resolución en mención y el Acuerdo de Clasificación de Reserva de la Información **AR-SSP-CJ-05-2026** emitido por el Secretario de Seguridad Pública de este municipio, se determina lo siguiente:

El artículo 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece en lo conducente que toda la información en posesión de cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo municipal o de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial o del ámbito municipal, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal, es pública, y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y a su vez, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, reglamentaria del artículo 162 de la Constitución Política de esta entidad federativa, determina en su numeral 138, qué información podrá clasificarse como reservada.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



MSP-CT/SEXT-26/14-10-2026/02: Se CONFIRMA por unanimidad de votos de los presentes, el Acuerdo de Clasificación de Reserva de la Información **AR-SSP-CJ-05-2026** emitido por el Secretario de Seguridad Pública de este municipio.

3. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio **191113626000441**.

Descripción de la solicitud de información 191113626000441
<i>"Solicito, en versión electrónica y respecto del sistema/chatbot SAM (incluida su versión o relanzamiento con inteligencia artificial), la siguiente información documental:</i> <i>1. Copia de informes, reportes, dictámenes, minutas, resultados de pruebas, evaluaciones o auditorías realizados al componente de inteligencia artificial de SAM desde su puesta en operación o relanzamiento con IA y hasta la fecha de respuesta.</i> <i>2. Copia de documentos que contengan métricas, criterios, benchmarks, umbrales de desempeño, registros de errores, respuestas incorrectas, calidad de respuestas, precisión, incidencias o cualquier otro indicador utilizado para evaluar específicamente el funcionamiento del componente de IA.</i> <i>3. Copia de protocolos, manuales, lineamientos o instrucciones mediante los cuales personal municipal revise, valide, escale, corrija o intervenga respuestas generadas o apoyadas por SAM.</i> <i>4. Copia de documentos que acrediten modificaciones, ajustes, correcciones, reentrenamiento, limitaciones, suspensión o cambios en el sistema derivados de evaluaciones, auditorías, incidentes o revisión de desempeño.</i> <i>5. Copia de contratos, convenios, pedidos, anexos técnicos o documentos equivalentes celebrados con FRAN Technology and Consulting, o con cualquier otro proveedor relacionado con SAM, que describan servicios, obligaciones técnicas, acceso municipal a información o documentación, registros de operación, derechos de auditoría, modificación, interoperabilidad, terminación o sustitución del proveedor.</i> <i>6. Copia de documentos que identifiquen la unidad administrativa o cargo facultado para solicitar evidencia técnica sobre SAM, ordenar revisiones, aprobar modificaciones o suspender total o parcialmente su operación.</i> <i>7. Copia de documentos relativos a evaluaciones, auditorías o revisiones de SAM realizadas por terceros externos al municipio.</i> <i>En caso de que alguno de los documentos solicitados contenga información reservada o confidencial, solicito se proporcione versión pública y se identifique el fundamento aplicable. Si algún documento no existe, solicito que se indique expresamente respecto de cuál numeral de la solicitud. "</i>



Considerando

Teniendo a la vista la solicitud de información antes precisada y el Acuerdo de Clasificación de la Información por Confidencialidad registrado bajo el número **AC-SPCGA-DPC-003-2026**, emitido por la Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto de este municipio, así como la versión pública de los documentos puestos a disposición del solicitante se determina lo siguiente:

El artículo 162, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que la información relativa a la vida privada y datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que determine la Ley.

Así las cosas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, determina en su numeral 141, que se considera como información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, a la cual sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, y toda vez que se están solicitando documentos que contienen información de la considerada como confidencial, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

MSP-CT/SEXT-26/14-10-2026/003: Se CONFIRMA por unanimidad de votos de los presentes, la determinación en materia de clasificación, emitida por la Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto de este municipio, por lo que se aprueba la elaboración de la versión pública para efecto de brindar el acceso al solicitante.

4. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio **191113626000377**.

Descripción de la solicitud de información **191113626000377**

"Se solicita se sirva expedir 1 juego de cada uno de los documentos que integran los siguientes expedientes administrativos:

Expediente administrativo NCM-35242-2023 ya que dicho folio contiene la Licencia de Construcción Multifamiliar, Comercial y de Servicios;

Expediente administrativo NFUS-3434/2022 que contiene la Factibilidad de Uso de Suelo Habitacional Multifamiliar con autorización de Densidad Optativa Adicional de 74 unidades;

Ambos expedientes administrativos con respecto al predio identificado con el expediente catastral 11-543-014.

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

Lo anterior en atención al fallo protector de fecha de 16 de julio de 2026, emitida dentro del expediente de amparo 78/2026, en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León. Sentencia en la cual en su resolutive segundo ampara y protege a la ciudadana Verónica Lucía Flores González en cuanto a su interés legítimo en solicitar la expedición de las precitadas copias certificadas de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad de San Pedro Garza García, Nuevo León. De igual manera, la sentencia en comento en cuanto a sus efectos, mantiene que la autoridad responsable deberá emitir un nuevo acuerdo reconociendo el interés legítimo de la quejosa y otorgue copias de las constancias solicitadas en los términos previstos en la ley.

De ahí que el municipio en cumplimiento de tal fallo emite el oficio: GETA/SDUM/3151/2026 dentro de la denuncia ciudadana 04/2025 dentro del cual en su foja 12 de 18 reconoce el interés legítimo en cuanto a la expedición de tales copias, no obstante requiere que dicha solicitud se haga por medio de la presente Plataforma Nacional de Transparencia.

Nota: se han anexado en manera digitalizada y en UN SOLO PDF, tanto el fallo protector dentro del expediente de amparo indirecto 78/2026 así como la resolución administrativa GETA/SDUM/DJ/3151/2026 en la cual se reconoce tal interés y se suplica se haga uso de la PNT. “

Considerando

Teniendo a la vista la solicitud de información antes precisada y el Acuerdo de Clasificación de la Información por Confidencialidad registrado bajo el número **GETA/SDUM/DJ/CNT/AT-41/2026**, emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad de este municipio, así como la versión pública de los documentos puestos a disposición del solicitante se determina lo siguiente:

El artículo 162, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que la información relativa a la vida privada y datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que determine la Ley.

Así las cosas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, determina en su numeral 141, que se considera como información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, a la cual sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, y toda vez que se están solicitando documentos que contienen información de la considerada como confidencial, se emite la siguiente:



RESOLUCIÓN

MSP-CT/SEXT-26/14-10-2026/004: Se CONFIRMA por unanimidad de votos de los presentes, la determinación en materia de clasificación emitida por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad de este municipio, por lo que se aprueba la elaboración de la versión pública para efecto de brindar el acceso al solicitante.

IV. Asuntos generales. Se hace constar que no existen asuntos generales.

V. Clausura. Habiéndose cumplido el objetivo de la presente sesión, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día de su inicio, se da por concluida la presente firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para los efectos conducentes.



LIC. JONATHAN DANIEL MARTÍNEZ
DE LA ROSA

PRESIDENTE



C.P. SERAFÍN TREVIÑO SALINAS

VOCAL



LIC. MARÍA DEL ROBLE LÓPEZ AVELDAÑO
SECRETARIO TÉCNICO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**